



Resolución Gerencial Regional

N° 075-2025-GRA/GRTPE

VISTOS:

Con Memorando N° 00150-2025-GRA/GRTPE-OA, el jefe de la Oficina de Administración solicita la reconfirmación de la Comisión Negociadora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa con la finalidad de actualizar la designación de sus integrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado establece que: "El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Promueve la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales. (...)"

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° establece que: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo".

Que, el artículo 2° de la citada Ley establece que, ésta es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre las que se encuentran los Gobiernos Regionales; asimismo, en su artículo 5° dispone que, la Negociación Colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en dos niveles, siendo estos, nivel centralizado y descentralizado; respecto al nivel descentralizado señala que, este se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen por conveniente.

Que, el artículo 8° del referido cuerpo legal señala que, son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, de la parte sindical no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, y de la parte empleadora los funcionarios o directivos que, el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical; por su parte el artículo 12° refiere que, la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo el cual debe contener: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, b. Denominación y número de registro de las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora debidamente acreditados, d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo y e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de La Ley N° 31188 establece que: "La Negociación Colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. (...)".

Que, mediante Documento con Registro N°7887915, de fecha 28 de enero del 2025, los Gremios Sindicales, Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción el Empleo de Arequipa, y el Sindicato Democrático de Servidores CAS-276 de la Gerencia Regional de





Resolución Gerencial Regional

N° 075-2025-GRA/GRTPE

Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, presentan de manera conjunta el proyecto del Pliego de Convención Colectiva de Trabajo para periodos "2026-2027"; asimismo, comunicaron que su Comisión Negociadora estaría integrada por cuatro (04) titulares y cuatro (04) suplentes.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 024-2025-GRA/GRTPE, de fecha 05 de febrero del 2025. Se resolvió designar a los Representantes que formarán parte integrante de la COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AREQUIPA, para evaluar y buscar una fórmula legal de arreglo al Proyecto de Pliego Convención Colectiva de Trabajo periodo 2026-2027.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 031-2025-GRA/GRTPE de fecha 20 de febrero del 2025, se resolvió integrar la Resolución Gerencial Regional N° 024-2025-GRA/GRTPE designando como Presidente de la COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AREQUIPA, para evaluar y buscar una fórmula legal de arreglo al Proyecto de Pliego Convención Colectiva de Trabajo periodo 2026-2027 al Lic. Víctor Aurelio Acobo Jo.

Que, mediante documento con Registro N° 8273050, de fecha 19 de mayo de 2025, a través del cual los Gremios Sindicales, Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y el Sindicato Democrático de Servidores CAS-276 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, presentan de manera conjunta solicitud de reconfiguración de la Comisión Negociadora para la Convención Colectiva de Trabajo para los periodos "2026-2027".

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 061-2025-GRA/GRTPE, de fecha 19 de mayo de 2025, se resolvió RECONFORMAR la COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AREQUIPA para evaluar y buscar una fórmula legal de arreglo al Proyecto de Pliego de Convención Colectiva de Trabajo periodo 2026-2027.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR de fecha 12 de junio de 2025, se resolvió en su artículo 1° dar por concluida, a partir del 13 de junio de 2025, la designación de la Abg. Mary Ann Zúñiga Lluncor en el cargo de Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa. Asimismo, en el artículo 2° de la Resolución citada, se designó a la Abg. Catherine Milagros Rodríguez Torreblanca como nueva titular del referido cargo, con vigencia a partir del 14 de junio de 2025. En ese sentido, corresponde efectuar la reconfiguración de uno de los integrantes de la Comisión Negociadora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa periodo 2026-2027, a fin de actualizar su composición conforme a la nueva designación.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, la COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AREQUIPA para el periodo 2026-2027; disponiéndose la incorporación de la **Abg. Catherine Milagros Rodríguez Torreblanca**, en su calidad de Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa en reemplazo de la Abg. Mary Ann Zúñiga Lluncor, ex titular de dicha Gerencia Regional.





Resolución Gerencial Regional

N° 075-2025-GRA/GRTPE

La Comisión Negociadora quedará conformada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

1. **Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.**
Abg. Catherine Milagros Rodríguez Torreblanca.
2. **Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.**
Lic. Víctor Aurelio Acoba Jo, quien la preside.
3. **Director (e) de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.**
Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga.
4. **Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.**
Abg. Eusebio Víctor Medina Llerena

MIEMBROS SUPLENTE:

1. **Director (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.**
Psic. Fabio Antonio Fernández Vera

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los **REPRESENTANTES** de la **COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PROYECTO DE PLIEGO CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO PERIODO 2026-2027**, presentada de manera conjunta por **LOS GREMIOS SINDICALES: SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AREQUIPA, Y EL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE SERVIDORES CAS-276 DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AREQUIPA**, la cual estará integrada por:

MIEMBROS TITULARES:

1. Lic. Reynier Jimn Luque Vásquez.
2. CPC. Karina Julissa del Carpio Velasco.
3. Sr. Juan Carlos Herrera Estrada.
4. Abg. Rosemary Grethel García Aragón.

MIEMBROS SUPLENTE:

1. Sra. Silvana Raquel Franco Calderón.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.





Resolución Gerencial Regional

N° 075-2025-GRA/GRTPE

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que copia de la presente resolución sea puesta de conocimiento a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes; así como de los Gremios Sindicales, Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y el Sindicato Democrático de Servidores CAS-276 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>)

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo